

CIRCULAR ADMINISTRATIVA N° 22886

Buenos Aires, 1° de marzo de 2024.

Señor Gerente:

**JURISPRUDENCIA - ACCIDENTE DE TRÁNSITO. ASEGURADORA APELA EL
DECISORIO DE GRADO QUE RECHAZÓ LA EXCEPCIÓN DE TRANSACCIÓN
BLOCKCHAIN FEDERAL ARGENTINA. CRIPTOACTIVOS**

Tengo el agrado de dirigirme a Ud. a fin de hacerle conocer la síntesis doctrinaria de un fallo recaído en la materia del rubro.

1- En BFA no se almacenan documentos o archivos dentro de la blockchain, solo se guardan los hashes de esos documentos. Los usuarios, los servicios, son responsables de resguardarlos de la manera que consideren más adecuada, pero al tener los digestos criptográficos sellados en la blockchain encuentran la forma de demostrar que esos documentos no fueron modificados luego de que ese hash se obtuvo.

2- Esta tecnología de la que venimos hablando permite tener por cierto que, en determinado momento, un documento electrónico existía y, con las comprobaciones necesarias, que no ha sido alterado hasta el momento en que se efectúa la verificación.

3- La Blockchain, de este modo, tiene utilidad a efectos de luego comparar los hashes para demostrar que el documento no se modificó, pero, desde ya, no asegura su cumplimiento ni que se firmó ni quien lo firmó ni la exactitud de su contenido.

4- Con lo cual su mera existencia y la comprobación que se pudiera efectuar mediante la tecnología blockchain, es insuficiente para tener demostrada -por sí sola- la existencia de la transacción que se ha invocado.

FALLO: CApel. Civ. Y Com., Morón, 22/02/2024

AUTOS: R. S. G. D. J. C/ B. A. V.

PUBLICADO: El Dial, 27/2/24

Saludos cordiales,


Dra. Silvia Roxana Romano
Asesoría Letrada